



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 08 ABR 2010

Expedientes N° 020/09.-

VISTO las presentes actuaciones, y en particular la Resolución CS N° 025/10, por la cual este Cuerpo distribuye el monto incorporado al Presupuesto Universitario mediante Resolución CS N° 540/09, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos provenientes por aplicación de la ley N° 14.771 YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONICIO – YMAD, son incorporados al presupuesto de la Universidad por tal imperativo legal.

Que por Res. C. S. N° 540/09, se aprobaron los informes de la Comisión Ad-Hoc, conformada por Res. C.S. N° 385/09, que en su síntesis de propuestas expresó:

1.- *En lo referente al dinero girado por YMAD, proponemos que las Universidades Nacionales exijan lo que les corresponde por ley mediante una investigación sobre las utilidades obtenidas por la empresa Minera Alumbraera desde el inicio de su actividad. Para esto debería crearse una comisión investigadora en la que participen las propias universidades.*

2.- *Que las universidades aporten y promuevan estudios específicos sobre los impactos ambientales, sociales y económicos provocados por el accionar de Minera La Alumbraera y de los otros emprendimientos de la megaminería.*

3.- *Apoyar a las comunidades afectadas por la megaminería en sus reclamos reivindicatorios y demandar que los Estados Provinciales y el Estado Nacional obliguen a las empresas mineras a cumplir con las leyes vigentes que protegen los derechos de las comunidades criollas e indígenas y los derechos ambientales de las poblaciones afectadas directa o indirectamente.*

4.- *Solicitar al Congreso de la Nación la inmediata revisión de todos los contratos mineros de la llamada gran minería y la aplicación de las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de los compromisos establecidos, de las leyes vigentes y de la Constitución Argentina.*

5.- *Promover la elaboración de una nueva ley minera favorable a los intereses nacionales y a las necesidades estratégicas del país, pensada para el conjunto de la población, planificada en un marco de sostenibilidad y de respeto y participación de las comunidades involucradas.*

Que es menester aclarar que la suma de \$ 130.000, asignada por Res. C.S. N° 025/10 para el financiamiento de las actividades, está destinada a solventar acciones de acuerdo a los cinco puntos transcriptos precedentemente por parte de miembros de la comunidad universitaria en general, debido a tendenciosas y maliciosas imputaciones realizadas en distintos medios electrónicos al Consejo Superior y miembros de la Comisión Ad-Hoc designada por Res. C. S. N° 385/09,

Que a los efectos de reglamentar el uso de los fondos citados precedentemente, es preciso aclarar que los mismos serán autorizados por Rectorado.

Que docentes de esta Universidad ya han iniciado estudios específicos sobre los impactos ambientales, sociales y económicos provocados por el accionar de Minera La Alumbraera y Agua Rica.

Que también se ha convocado, en forma conjunta con el CIN, a todas las Universidades Nacionales a sumar esfuerzos tendientes a "Promover" la elaboración de una nueva ley minera favorable a los intereses nacionales y a las necesidades estratégicas del país, pensada para el conjunto de la población, planificada en un marco de sostenibilidad y de respeto y participación de las comunidades involucradas.

Por ello y atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho N° 044/10,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

(en su Cuarta Sesión Ordinaria del 08 de abril de 2010)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar debidamente aclarado que los fondos provenientes por aplicación de la ley N° 14.771 YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONICIO – YMAD, son incorporados al presupuesto de la Universidad por tal imperativo legal.



RESOLUCIÓN CS N° 182/10

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel.: 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

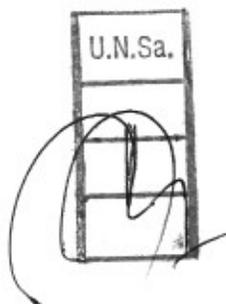
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTÍCULO 2°.- Aclarar que las imputaciones realizadas en distintos medios electrónicos al Consejo Superior y miembros de la Comisión Ad-Hoc designada por Resolución CS N° 385/09, no se condicen con los antecedentes de hecho y derecho consignados en la presente, por lo tanto tales afirmaciones resultan falsas.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la suma de \$ 130.000, asignada por Resolución CS N° 025/10, de acuerdo a lo aconsejado por Despacho N° 207/09 de Comisión de Hacienda, para el financiamiento de las actividades, está destinada a solventar acciones de acuerdo a los cinco puntos transcritos precedentemente por parte de miembros de la comunidad universitaria en general, delegando en Rectorado su autorización de acuerdo a las solicitudes de miembros de la Comunidad Universitaria.

ARTÍCULO 4°.- Informar que los miembros de la Comisión Ad-Hoc designada por Resolución CS N° 385/09, no percibieron retribución alguna por las tareas encomendadas y desarrolladas.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: Sra. Rectora, Facultades, Sedes Regionales, IEM, Secretarías, Consejo de Investigación, Direcciones Generales, Coordinación Legal y Técnica, ADIUNSa., UAI y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a Secretaría Administrativa a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta universidad.-



Prof. Juan Antonio Barbosa
Secretario Consejo Superior

Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI
RECTORA